



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JAIME ALMENAR BELENGUER, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión nº 33/05 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 22 de septiembre de 2005, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que, en relación con el expediente AEyM 2005/1062, se aprueba la:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PONE FIN AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN
PREVIA PARA ACLARAR LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
TELEFÓNICO INTERNACIONAL MEDIANTE LA OFERTA
“PLAN DE PRECIOS 11” POR PARTE DE
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de junio de 2005 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito por el que la entidad TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante TESAU) puso en conocimiento de esta Comisión su intención de comercializar un nuevo Plan de Precios (“**Plan de Precios 11**”) para llamadas internacionales *“con el fin de mejorar las condiciones actuales del servicio telefónico fijo a sus clientes y estimular, a su vez, la demanda y el uso del mismo”*.

El escrito presentado por TESAU responde al procedimiento de información contemplado en el Art. 1.4 del Anexo 1 de la Orden PRE/4287/2004. Éste establece que el servicio telefónico fijo disponible al público (en adelante servicio telefónico fijo) estará sometido al procedimiento de información mediante el cual, las llamadas de acceso a Internet, los paquetes de servicios, bonos, planes de precios, programas de descuento, incluidos los correspondientes al servicio de líneas susceptibles de arrendamiento, tanto cuando se trate de un nuevo paquete, bono, plan de precios o programa de descuento, como de la modificación de alguno ya existente, así como los nuevos servicios y facilidades podrán ser comercializados por TESAU previa



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

comunicación a los Ministerios de Economía y Hacienda y de Industria, Turismo y Comercio, al Consejo de Consumidores y Usuarios y a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones con, al menos, 21 días de antelación a su aplicación efectiva.

SEGUNDO.- El “Plan de Precios 11” propuesto por TESAU y analizado en informe al Consejo de los servicios técnicos de la CMT, consiste en tarifas especiales con amplias rebajas de las tarifas por minuto y supresión del coste de establecimiento de llamada en las llamadas dirigidas a 55 destinos internacionales a cambio de una cuota mensual de 3 euros.

TERCERO.- Este Plan de Precios se presenta inmediatamente después de la aprobación, el pasado 23 de junio el nuevo régimen de “Price Cap” aplicable a partir del 1 de Julio 2005 (Resolución sobre el precio de determinados servicios incluidos en la cesta única del Price Cap (Expdte AEM 2005/895)). Las tarifas entonces propuestas por TESAU y aprobadas por la CMT recogían significativas reducciones en las llamadas internacionales determinados destinos que se consideraron como dinamizadoras del tráfico telefónico fijo y respuesta a las necesidades reales de los usuarios. El presente “Plan de Precios 11” suma, a cambio de una cuota mensual de 3 euros, rebajas adicionales y muy significativas en las llamadas internacionales a 55 destinos, 38 de ellos coincidentes con los destinos ya rebajados bajo el régimen de “Price Cap”.

CUARTO.- Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de fecha 19 de julio de 2005, se comunicó a TESAU la apertura de un periodo de información previa en el marco del expediente AEyM 2005/1062.

QUINTO.- Adicionalmente y con objeto de realizar un análisis más profundo de la propuesta dada la magnitud de las rebajas presentadas por el “Plan de Precios 11” en los precios del servicio telefónico internacional, se remitió con fecha 19 de julio 2005 un requerimiento de información adicional a TESAU.

Este requerimiento se realiza de acuerdo a la disposición específica del artículo 30 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, precepto que faculta a esta Comisión para: “recabar cuanta información requiera para el ejercicio de sus funciones de las entidades que operen en el sector de las telecomunicaciones, que estarán obligados a suministrarla”, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJPAC modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, relativo a la realización de oficio por el órgano que tramite el procedimiento, de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Inicialmente, la información requerida a TESAU incluía el siguiente detalle:

- Distribución para el ejercicio 2004 del número de llamadas de servicio telefónico básico internacional en minutos a todos los países destino actuales de TESAU, separado por tramos horarios, días de la semana y por tipo de operador destino (fijo o móvil).



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Distribución para el ejercicio 2004 del tráfico de servicio telefónico básico internacional en minutos a todos los países destino actuales de TESAU, separado por tramos horarios, días de la semana y por tipo de operador destino (fijo o móvil).
- Distribución para el ejercicio 2004 de los ingresos por llamadas de servicio telefónico básico internacional a todos los países destino actuales de TESAU, separado por tramos horarios, días de la semana y por tipo de operador destino (fijo o móvil).
- Número de usuarios previstos de adscripción al presente plan para el período 2005-2007.
- Número de usuarios actuales adscritos a los siguientes programas: *Plan Universal*, *Plan Amigos y Familia Internacional* y *Plan Masterbono Proveedores*.
- Pagos realizados por terminación internacional de llamadas del servicio telefónico básico a todos los países destino actuales de TESAU, separado por tramos horarios, días de la semana y por tipo de operador destino (fijo o móvil). En su defecto, bien estimación de los pagos medios en Euros por llamada o minuto de comunicación por destino o tasas acordadas de terminación de llamadas por destino, características del servicio, tramo horario y operador.

Sin embargo, en conversaciones posteriores de los servicios técnicos de la CMT con los de TESAU, se consideró razonable rebajar la información solicitada a los principales 50 países destino con los que se cursa más tráfico en vez del total de 268 países, ya que con este número de países se aporta el 99,95% de las llamadas, el 99,96% de los minutos y el 99,91% de los ingresos totales derivados del servicio telefónico básico internacional.

SEXTO.- En contestación al requerimiento de información formulado por esta Comisión, TESAU presentó con fecha 2 de agosto de 2005, escrito y ficheros electrónicos con la información (confidencial) solicitada por la CMT.

Adicionalmente a la información remitida, TESAU manifestaba lo siguiente en referencia al “Plan de Precios 11”:

- “(...) el Plan de Precios 11 es un plan que, a cambio de una cuota mensual de 3 euros, propone aplicar precios especiales a determinadas llamadas internacionales (...) esas rebajas no se practican a todos los clientes sino solamente a aquellos que lo contraten expresamente (...)”
- “ (...) aunque dicho “Plan de Precios 11” es compatible con todos los planes de precios y programas de descuento asociados al tráfico internacional vigentes (excepto con los Bonos Américas I y II, Bonos Magreb I y II, Bonos Europa del Este I y II y Ecuador 10), las llamadas que se benefician de este plan de precios no podrán beneficiarse de ningún otro plan de precios o programa de descuento que el cliente



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

tuviera contratado, por lo que nunca un cliente puede beneficiarse simultáneamente por varios planes de precios (...)

- Finalmente TESAU llama la atención de la CMT sobre el nivel de competencia existente en el mercado de tráfico de voz internacional al señalar que *“(...) el informe anual de la CMT correspondiente al ejercicio 2004 indica que la cuota de TESAU medida en ingresos por este servicio era de 66,1% (...)”*. Igualmente señala la compañía que si para ese cálculo se incorporasen los ingresos derivados de las tarjetas (prepago internacional) la cuota de mercado de TESAU en este segmento no llegaría al 40%. Además, según el mencionado informe anual de la CMT *“por primera vez, los minutos cursados internacionales son casi un 1% inferiores al año anterior (...)”*

En conclusión, TESAU sostiene que *“la comercialización de un plan de precios como el “Plan de Precios 11” se puede encuadrar como un elemento más para dinamizar este servicio (...)”* y que *“(...) TESAU actúa en un mercado en total competencia, consiguiendo acuerdos con otros operadores internacionales alcanzables por cualquier operador alternativo”*.

Las anteriores consideraciones argumentan, a juicio de TESAU, la defensa de la propuesta del nuevo “Plan de Precios 11” y por ello, solicita en su escrito que la CMT apruebe dicho plan y proceda a archivar el expediente de información previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habilitación competencial de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Para poder determinar la habilitación competencial de esta Comisión en el marco del presente expediente, ha de analizarse su origen y motivación. El presente trámite de información previa surge de oficio por parte del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones con el objetivo de profundizar en el análisis de la propuesta de un nuevo plan de precios (“Plan de Precios 11”) comunicado por TESAU para su comercialización, de acuerdo al procedimiento de información contemplado en el Art. 1.4 del Anexo 1 de la Orden PRE/4287/2004.

De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (Ley 32/2003, en adelante), “la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Además, el artículo 11.4 de la Ley 32/2003 dispone que “la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá intervenir en las relaciones entre operadores, a petición de cualquiera de las partes implicadas, o de oficio cuando esté justificado, con objeto de fomentar y, en su caso, garantizar la adecuación del acceso, la interconexión y la interoperabilidad de los servicios, así como la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 3”.

Por su parte, el artículo 3 de la citada Ley 32/2003 recoge los objetivos cuya consecución, de conformidad con el mencionado artículo 11.4., debe garantizar esta Comisión, siendo el primero de ellos “fomentar la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones y, en particular, en la explotación de las redes y en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y en el suministro de los recursos asociados a ellos. Todo ello promoviendo una inversión eficiente en materia de infraestructuras”.

Asimismo, entre las funciones que la Ley 32/2003 otorga a esta Comisión está, en el artículo 48.3 e), la de “adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la pluralidad de la oferta del servicio, el acceso a las redes de comunicaciones electrónicas por los operadores, la interconexión de las redes y la explotación de red en condiciones de red abierta, y la política de precios y comercialización por los prestadores de los servicios...”.

Por otra parte, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones adecuará sus actuaciones a lo previsto en la LRJPAC. Este texto legal regula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la mencionada Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, el ejercicio de las funciones públicas que la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tiene encomendadas.

SEGUNDO.- Análisis realizado en el período de información previa.

II.1 El mercado de referencia afectado y su regulación

Es necesario a la hora de analizar el impacto de determinadas propuestas sobre la competencia por parte de un operador, determinar el mercado de referencia y evaluar el grado de dominancia de ese operador en dicho mercado de referencia.

La propuesta del “Plan de Precios 11” de TESAU afecta exclusivamente al servicio telefónico básico fijo internacional. Este servicio, junto a los restantes servicios de telefonía fija básica, se encuentra liberalizado desde el 1 de diciembre de 1998. No obstante, TESAU, por ser la operadora dominante en estos servicios, debe seguir un marco específico de regulación de los precios de estos servicios que son determinados anualmente por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Este marco regulatorio establece que el servicio telefónico básico internacional, junto con el metropolitano, provincial e interprovincial y de fijo a móvil, está sometido a la modalidad regulatoria de límites máximos anuales de precios (“Price Cap”). Esta modalidad tiene por objeto la regulación de los precios de



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

determinados conceptos del servicio telefónico fijo y de las llamadas de fijo a móvil prestados por TESAU.

En la actualidad, la Orden PRE/4287/2004, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 22 de diciembre de 2004, es la que aprueba el marco de regulación de los precios de determinados servicios prestados por Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, para el año 2005 (desde el día 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005) y toma como referencia a efectos del cálculo del índice de precios de la cesta única de esta modalidad, los precios iniciales de los conceptos tarifarios incluidos en dicha cesta vigentes el 1 de noviembre de 2004.

La regulación de precios siguiendo esta modalidad se efectúa mediante el establecimiento de un límite máximo anual a los precios de los servicios afectados. Este límite máximo anual de precios se formulará en términos de la variación del IPC corregida mediante un factor de ajuste (X) y se aplica sobre una cesta única en la que se agrupa el conjunto de conceptos tarifarios afectados:

- ✓ Llamadas automáticas metropolitanas.
- ✓ Llamadas automáticas provinciales.
- ✓ Llamadas automáticas interprovinciales.
- ✓ Llamadas automáticas internacionales.
- ✓ Llamadas de fijo a móvil.

En esta misma disposición, además de establecerse la composición de la cesta única sujeta a regulación de límites máximos (Price Cap), se especificaba que el límite anual para el índice de precios de dicha cesta sería de (IPC-3%). Igualmente se exigía que las modificaciones tarifarias de los servicios incluidos en la cesta, que permitan verificar el cumplimiento del límite anual, deberían estar en vigor antes del 1 de julio del año 2005.

Con fecha 23 de junio de 2005, la CMT adoptó la Resolución sobre la procedencia de la aplicación de las modificaciones en el precio de determinados servicios incluidos en la cesta única del Price Cap, para entrar en vigor el 30 de junio de 2005 (Expdte. AEM 2005/895). En esta resolución se aprobó la propuesta de Telefónica de variar el precio final de las llamadas internacionales con entrada en vigor el día 30 de junio de 2005, ya que conforme a los algoritmos y parámetros de cálculo de las variaciones de precios y ponderadores que establece la Orden PRE/4287/2004, de 30 de diciembre, la propuesta de modificación en los precios de las llamadas internacional presentada por Telefónica recogía una variación en el índice de la cesta única de servicios sujetos a regulación Price Cap de un -1,0%, dentro de las bandas de variación autorizadas por la mencionada Orden y cumplen con el límite anual establecido para el año 2005 (IPC-3%)= -1%.

Cualquier descuento adicional a los exigidos por la regulación "Price Cap" en cualquiera de los servicios sujetos a precios máximos, como el presente "Plan de



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Precios 11” quedan a discreción del operador TESAU, con la única limitación o principio general básico de orientación a costes, transparencia y no discriminación.

II.2 Evolución del mercado de referencia desde su liberalización

En diciembre de 1998, fecha de liberalización de las telecomunicaciones y de apertura a la competencia, TESAU operaba los servicios de telefonía básica fija con un considerable desequilibrio tarifario, herencia de políticas de precios anteriores¹, en el que los precios autorizados entonces comportaban márgenes diferentes respecto a los costes entre los servicios de disponibilidad de acceso y telefonía básica metropolitana por un lado y las llamadas de larga distancia por otro.

Este desequilibrio tarifario con amplios márgenes sobre los costes, junto con la incipiente apertura de las redes de acceso local de TESAU que limitaban las inversiones de los entrantes a la instalación de redes propias de larga distancia en vez de costosas redes locales capilares, hicieron muy atractiva y fácil la entrada extraordinaria en el mercado nacional de operadores especializados exclusivamente en el segmento de telefonía de larga distancia y en particular en tráfico internacional. Estos operadores especializados no estaban sujetos a restricción o limitación alguna en la determinación de sus precios.

En tan sólo ese primer año posterior a la liberalización de los servicios, TESAU perdió entre el 6 y el 7% de cuota de mercado por total de facturación frente a operadores alternativos como Retevisión, Lince Comunicaciones (Uni2) o Euskaltel. A finales de 1999, la cuota de mercado cedida a nuevos entrantes creció hasta el 11% repartido entre más de diez operadores. Según estimaciones de la CMT² la participación de operadores de tarjetas prepago en el mercado de llamadas internacionales (“refiling”) supuso cerca de 4 millones de euros (0,5% del total facturado por llamadas internacionales en España) con un tráfico cursado de 12 millones de minutos (0,7% del total de tráfico internacional cursado).

Pese a que la reestructuración y consolidación global del sector de las telecomunicaciones de los años 2000-2001 han reducido significativamente el número de operadores en este mercado, la cuota de mercado de TESAU se ha ido reduciendo hasta el 66% en términos de facturación por telefonía básica fija internacional, lo que implica una tasa de reducción compuesta anual del -5% durante el período 1997-2004. Sin embargo, según datos suministrados por TESAU la cuota de mercado de la compañía disminuiría incluso por debajo del 40% si se tuvieran en cuenta los ingresos derivados de las tarjetas prepago actualmente concurrentes en el mercado. La cuota de TESAU en términos de tráfico (minutos de llamadas internacionales cursadas) es ligeramente inferior al 54%.

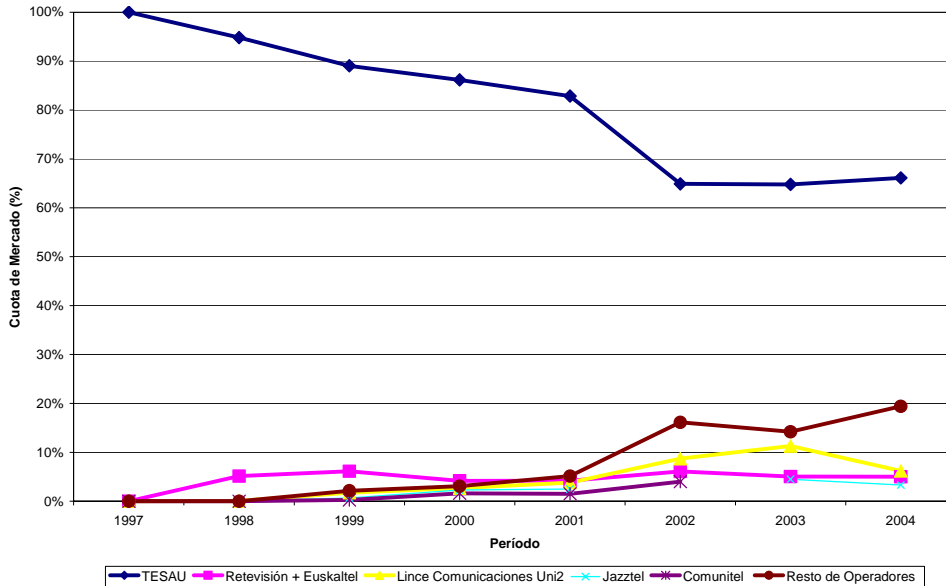
Ilustración 1 - Evolución de las cuotas de mercado de los servicios de telefonía fija internacional

¹ CMT Informe Anual 1998. p. 118.

² CMT Informe Anual 1999. p. 58



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES



Fuente: Informes Anuales CMT

A esta pérdida de cuota de mercado se une la tendencia observada en los últimos años que refleja la pérdida suave pero constante de ingresos por tráfico internacional, en línea con la moderación en el crecimiento en general de los ingresos por servicios de telefonía básica (excluyendo las llamadas de fijo a móvil y a los números de inteligencia de red que son las únicas líneas de negocio que registran incrementos de facturación).

Ilustración 2 - Evolución de la facturación por servicios de telefonía básica



Fuente: Informes Anuales CMT

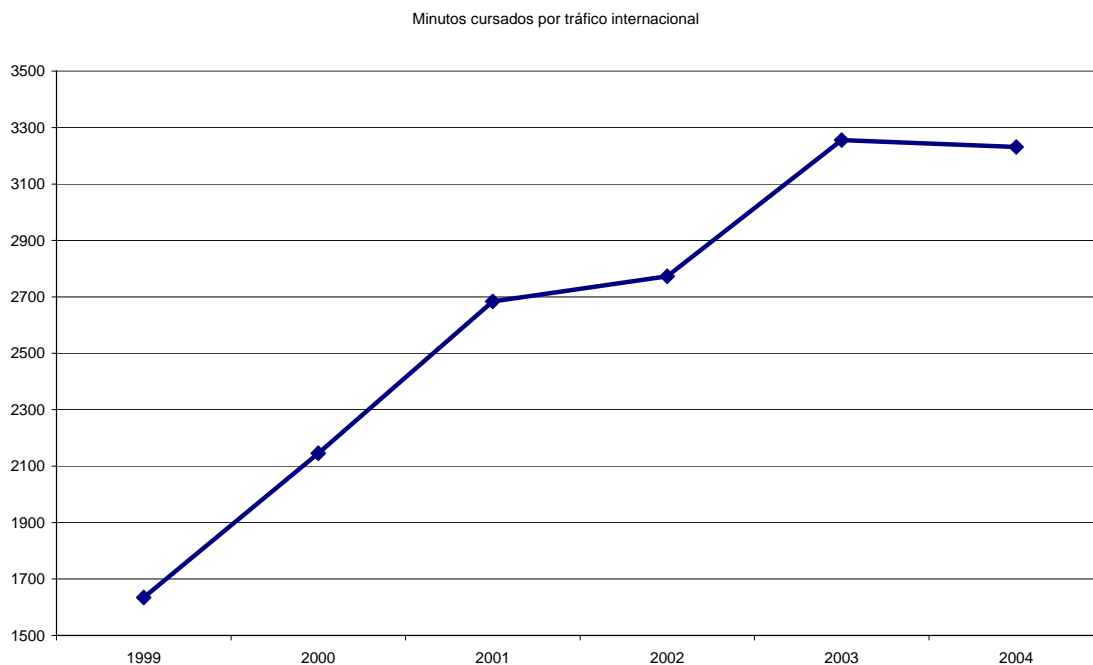


COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Igualmente, es necesario resaltar que según los datos del último informe anual de la CMT reflejados en la Ilustración 3 en el año 2004 por primera vez, los minutos cursados en llamadas internacionales han registrado una caída del 1% frente al crecimiento anual compuesto del 15% registrado en el período 1999-2003.

Del análisis anterior se puede extraer la conclusión de que el segmento de llamadas internacionales se está viendo afectado por el mismo proceso de estancamiento y recesión que se observa para el conjunto de los servicios de telefonía fija básica, tanto en ingresos como en volumen de tráfico en los últimos años. Tan sólo las llamadas de fijo a móvil y el tráfico hacia números de red inteligente han aumentado significativamente. Igualmente, la evolución de las cuotas de mercado y de los ingresos de TESAU en este segmento refleja que la compañía actúa en un entorno razonablemente competitivo que impide que su comportamiento sea, en medida apreciable, independiente de los competidores, los clientes y, en última instancia, de los consumidores.

Ilustración 3 – Evolución del volumen de minutos cursados por tráfico internacional



Fuente: Informes Anuales CMT



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

II.3 Análisis de la información remitida por TESAU

TESAU sostiene que en el contexto anterior de cierto estancamiento en las comunicaciones fijas, la propuesta del “Plan de Precios 11” no es más que una medida más para dinamizar estos servicios.

El análisis realizado de la información remitida por TESAU se desglosa en los siguientes apartados:

- 1) Descripción de la propuesta “Plan de Precios 11” remitida por TESAU.
- 2) Cálculo del impacto de la reducción de tarifas propuesta para los 55 países destino sobre el precio ponderado medio de la llamada típica internacional.
- 3) Análisis de posibles prácticas de competencia desleal por estrechamiento de márgenes.

Descripción de la propuesta “Plan de Precios 11” remitida por TESAU.

Las principales características de la propuesta “Plan de Precios 11” son:

- ✓ Alta (y baja) del Plan gratuitos.
- ✓ Cuota mensual de 3 euros.
- ✓ Precios especiales por minuto de llamadas internacionales a 55 destinos con respecto a las tarifas vigentes (Resolución AEyM 2005/895 (Price Cap) en vigor a partir del 1 de Julio 2005).
- ✓ Cancelación del coste de establecimiento de llamada para las llamadas a estos destinos.
- ✓ Carácter indefinido y sin restricciones horarias (el plan es de aplicación de 0 a 24 horas y de lunes a domingo).

El “Plan de Precios 11” está dirigido básicamente al mercado residencial y Pymes ya que pueden adscribirse a él a cambio del pago de una cuota mensual de 3 euros, los titulares de líneas individuales RTB, accesos básicos individuales a RDSI y Líneas Centrex individuales. Además, sólo se aplicará este plan de precios a un máximo de una numeración por cliente.

El “Plan de Precios 11” aplica un precio especial por minuto, sin coste de establecimiento de comunicación, en llamadas a determinadas redes fijas y móviles de ámbito internacional, de lunes a domingo las 24 horas del día, a los siguientes 55



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

destinos internacionales. Las llamadas objeto de este plan de precios se facturan por segundos desde el inicio de la comunicación.

Tabla 1 – Resumen de la Propuesta de tarifas a los 55 destinos del “Plan de Precios 11” de TESAU

	Destino	Precios por minuto vigentes			Propuesta Plan de Precios 11		
		Establec.de llamada	A fijos	A móviles	Establec.de llamada	A fijos	A móviles
1	Albania	11,87	31	31	0	13	25
2	Argelia	11,87	20	20	0	15	17
3	Argentina	11,87	35	35	0	6	20
4	Bielorrusia	11,87	35	35	0	24	24
5	Bolivia	11,87	35	35	0	8	14
6	Bosnia	11,87	25	25	0	17	32
7	Brasil	11,87	35	35	0	7	22
8	Bulgaria	11,87	25	25	0	9	30
9	Colombia	11,87	35	35	0	4	10
10	Costa Rica	11,87	45	45	0	28	12
11	Croacia	11,87	25	25	0	8	27
12	Cuba	11,87	105	105	0	83	83
13	Rep. Checa	11,87	25	25	0	6	24
14	Chile	11,87	35	35	0	6	10
15	China	11,87	55	55	0	4	4
16	Rep. Dominicana	11,87	20	20	0	8	17
17	Ecuador	11,87	35	35	0	12	12
18	Egipto	11,87	65	65	0	25	21
19	El Salvador	11,87	45	45	0	15	13
20	Eslovaca, Rep.	11,87	25	25	0	8	27
21	Eslovenia	11,87	25	25	0	6	42
22	Estonia	11,87	25	25	0	6	34
23	Gambia	11,87	55	55	0	19	22
24	Georgia	11,87	95	95	0	10	19
25	Ghana	11,87	55	55	0	12	15
26	Guatemala	11,87	45	45	0	15	15
27	Guinea	11,87	95	95	0	18	18
28	Guinea Ecuatorial	11,87	41	41	0	27	32
29	Hong Kong	11,87	55	55	0	7	7
30	Hungría	11,87	31	31	0	7	29
31	Letonia	11,87	25	25	0	13	25
32	Libia	11,87	31	31	0	13	25
33	Lituania	11,87	25	25	0	11	23
34	Macedonia	11,87	35	35	0	19	35
35	Malí	11,87	95	95	0	25	32
36	Marruecos	11,87	25	25	0	19	25
37	Mauritania	11,87	65	65	0	24	24
38	México	11,87	35	35	0	15	15
39	Moldavia	11,87	25	25	0	15	28
40	Nicaragua	11,87	45	45	0	12	25



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	Destino	Precios por minuto vigentes			Propuesta Plan de Precios 11		
		Establec.de			Establec.de		
		llamada	A fijos	A móviles	llamada	A fijos	A móviles
41	Nigeria	11,87	75	75	0	16	27
42	Pakistán	11,87	35	35	0	28	28
43	Paraguay	11,87	35	35	0	15	23
44	Perú	11,87	35	35	0	6	26
45	Polonia	11,87	25	25	0	5	26
46	Puerto Rico	11,87	20	20	0	6	6
47	Rumania	11,87	25	25	0	12	32
48	Rusia	11,87	25	25	0	10	10
49	Senegal	11,87	45	45	0	17	24
50	Túnez	11,87	35	35	0	25	25
51	Turquía	11,87	25	25	0	9	21
52	Ucrania	11,87	25	25	0	12	17
53	Uruguay	11,87	35	35	0	13	28
54	Venezuela	11,87	35	35	0	8	25
55	Yugoslavia	11,87	25	25	0	12	29

Cálculo del impacto de la reducción de tarifas propuesta para los 55 países destino sobre el precio ponderado medio de la llamada típica internacional.

Estos precios propuestos implican sustanciales rebajas en el precio de la “llamada típica”³ al país de destino correspondiente según los datos empleados por la CMT para la verificación del Price Cap del 2005. No obstante, hay que señalar que debido a la cuota mensual de alta en el “Plan de Precios 11” de 3 euros, el precio efectivo resultante será siempre superior en función del perfil de tráfico del abonado a este Plan. Este efecto queda excluido de los cálculos de precio de la llamada típica.

³ Con el fin de establecer un único precio de referencia para cada uno de los servicios sujetos a regulación mediante *Price Cap* se utiliza la siguiente fórmula de “Llamada típica” inspirada en la función de frecuencia de las llamadas atendiendo a su duración, que ha sido universalmente utilizada en telecomunicaciones y es conocida como distribución de Erlang.

Precio de la llamada típica:

$$\text{TarifaTípica} = C_0 + C_p \frac{e\left(\frac{-T_0}{T_m}\right)}{1 - e\left(\frac{-T_p}{T_m}\right)}$$

Siendo:

Tarifa Típica: Precio de la llamada típica del servicio en el momento t; C₀: Coste por establecimiento de la llamada, expresado en céntimos de euro en el momento t; C_p: Coste de la unidad de tarificación expresado en céntimos de euro en el momento t; T₀: Segundos no cobrados tras el establecimiento. T_p: Duración de la unidad de tarificación expresada en segundos. T_m: Parámetro representativo de la duración media de la llamada, expresado en segundos. Los tiempos medios de duración de las llamadas proceden de las bases de datos de tráfico de los operadores en la CMT y son los mismos que los empleados en el cálculo del Price Cap para el año 2005. (Orden PRE/4287/2004, Anexo 1.3. Apéndice Matemático B: “la duración media de l llamada permanecerá fija durante el período de regulación de precios”)



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Tabla 2 – Descuentos propuestos por TESAU para una “llamada típica” a los 55 destinos internacionales recogidos en el “Plan de Precios 11”

		Descuentos propuestos sobre precios vigentes	
Destino		A FIJO	A MOVIL
1	Albania	-62%	-27%
2	Argelia	-35%	-27%
3	Argentina	-84%	-46%
4	Bielorrusia	-37%	-37%
5	Bolivia	-78%	-62%
6	Bosnia	-40%	14%
7	Brasil	-81%	-41%
8	Bulgaria	-68%	7%
9	Colombia	-89%	-73%
10	Costa Rica	-41%	-75%
11	Croacia	-72%	-4%
12	Cuba	-23%	-23%
13	Rep. Checa	-79%	-14%
14	Chile	-84%	-73%
15	China	-93%	-93%
16	Rep. Dominicana	-65%	-25%
17	Ecuador	-67%	-67%
18	Egipto	-64%	-70%
19	El Salvador	-68%	-72%
20	Eslavaca, Rep.	-71%	-4%
21	Eslovenia	-79%	49%
22	Estonia	-79%	21%
23	Gambia	-67%	-62%
24	Georgia	-90%	-81%
25	Ghana	-79%	-74%
26	Guatemala	-68%	-68%
27	Guinea	-82%	-82%
28	Guinea Ecuatorial	-37%	-25%
29	Hong Kong	-88%	-88%
30	Hungría	-79%	3%
31	Letonia	-54%	-11%
32	Libia	-62%	-27%
33	Lituania	-61%	-18%
34	Macedonia	-50%	-8%
35	Mali	-74%	-67%
36	Marruecos	-32%	-11%
37	Mauritania	-65%	-65%
38	Mexico	-60%	-60%



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

		Descuentos propuestos sobre precios vigentes	
Destino		A FIJO	A MOVIL
39	Moldavia	-47%	-1%
40	Nicaragua	-75%	-47%
41	Nigeria	-79%	-65%
42	Pakistan	-27%	-27%
43	Paraguay	-60%	-38%
44	Peru	-84%	-30%
45	Polonia	-82%	-7%
46	Puerto Rico	-74%	-74%
47	Rumania	-57%	14%
48	Rusia	-64%	-64%
49	Senegal	-65%	-51%
50	Tunez	-34%	-34%
51	Turquia	-68%	-25%
52	Ucrania	-57%	-40%
53	Uruguay	-65%	-24%
54	Venezuela	-78%	-33%
55	Yugoslavia	-57%	3%

El principal factor de descuento es la supresión del establecimiento de llamada, independientemente de que haya que tener en cuenta el coste adicional de la cuota mensual de abono de 3 euros.

Según los datos recibidos de TESAU para el ejercicio 2004, las llamadas a este grupo de 55 países representaron aproximadamente el 27% del total de llamadas internacionales realizadas, más de 33% de los minutos cursados y cerca del 52% de los ingresos totales por llamadas internacionales.

A título meramente ilustrativo para mostrar la magnitud de las rebajas propuestas, si éstas se presentaran como rebajas sobre los precios máximos de telefonía básica contemplados para la cesta de precios del "Price Cap" en vez de como el actual Plan de Precios con cuota mensual de abono, el impacto en la cesta conjunta de servicios sujetos a precios máximos sería del -4%⁴. De este importe, el efecto atribuible a la supresión del coste de establecimiento de llamada es del -1,5% aproximadamente.

Hay que insistir que en este caso, no se estaría considerando el potencial efecto de la cuota mensual de abono que determinaría el precio efectivo real por perfil de consumo. No obstante, este sencillo análisis no deja de demostrar la magnitud de las rebajas propuestas.

TESAU estima una tasa de adscripción al "Plan de Precios 11" de unos 66.000 clientes aproximados. TESAU realiza esta estimación considerando que el "Plan de Precios 11" no es compatible con ninguno de los bonos y planes descuento existentes. No obstante, esta cifra podría parecer un tanto conservadora si se tiene en cuenta que en

⁴ El análisis sólo se ha realizado para precios de llamadas internacionales a números fijos.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

la actualidad TESAU informa que existen cerca de 2,5 millones de clientes de sus Planes Universal y Amigos y Familia Internacional que, en esencia, pueden ser equiparables al Plan de Precios 11 ya que ofrecen descuentos a cambio de una cuota mensual.

Análisis de posibles prácticas de competencia desleal por estrechamiento (pinzamiento) de márgenes.

En respuesta al requerimiento de información de la CMT, TESAU ha remitido información sobre el precio medio de terminación aplicable al tráfico de salida internacional para los principales destinos. Estos precios medios resultan “de la aplicación de acuerdos bilaterales con los operadores de los países destino, en los que existen diferentes precios según los volúmenes que se cursen o según los códigos destino (por ejemplo, existen países con códigos geográficos a tasas diferenciadas, en el caso de destinos fijos y en el caso de destinos móviles según las redes en las que termine el tráfico).”

Tabla 3 – Precios medios de terminación aplicables al tráfico de salida internacional

Países	Precio medio de terminación *
	€/minuto
ALBANIA	0,0714
ARGELIA	0,0850
ARGENTINA	0,0137
BIELORRUSIA	0,1534
BOLIVIA	0,0404
BOSNIA	0,0885
BRASIL	0,0331
BULGARIA	0,0371
CHILE	0,0170
CHINA	0,0193
COLOMBIA	0,0424
COSTA RICA	0,1566
CROACIA	0,0377
CUBA	0,5041
ECUADOR	0,0747
EGIPTO	0,1446
EL SALVADOR	0,0862
ESLOVAQUIA	0,0427
ESLOVENIA	0,0316
ESTONIA	0,0189
GAMBIA	0,1068
GEORGIA	0,0535
GHANA	0,0548
GUATEMALA	0,0872
GUINEA	0,1038



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Países	Precio medio de terminación *
	€/minuto
GUINEA ECUATORIAL	0,1326
HONG KONG	0,0264
HUNGRIA	0,0277
LETONIA	0,0608
LIBIA	0,1384
LITUANIA	0,0473
MARRUECOS	0,1299
MAURITANIA	0,1502
MACEDONIA	0,0690
MALI	0,1049
MEXICO	0,0944
MOLDAVIA	0,0857
NICARAGUA	0,0999
NIGERIA	0,0492
PAKISTAN	0,1470
PARAGUAY	0,0697
PERU	0,0171
POLONIA	0,0224
PUERTO RICO	0,0207
REPUBLICA CHECA	0,0267
REP. DOMINICANA	0,0410
RUMANIA	0,0606
RUSIA	0,0313
SENEGAL	0,0993
TUNEZ	0,1656
TURQUIA	0,0469
UCRANIA	0,0632
URUGUAY	0,0845
VENEZUELA	0,0498
YUGOSLAVIA	0,0593

Fuente: TESAU

* Nota: Los precios medios de terminación son efectivos, ya que no se cobra aparte coste de establecimiento de llamada ni conceptos similares.

El análisis de un posible pinzamiento de márgenes de operadores alternativos debe contemplar no sólo los precios de terminación en el país destino, sino también los precios de acceso que potencialmente –dependiendo del despliegue de red propia del operador- TESAU cargaría por entregar a un operador alternativo el tráfico originado en un cliente físicamente conectado a la red de Telefónica de España que hubiera seleccionado al operador alternativo para la terminación de la llamada. Teniendo en cuenta ambos conceptos, terminación y acceso, y suponiendo el máximo cargo por interconexión posible (Interconexión en tránsito doble), los precios propuestos por TESAU en su nuevo “Plan de Precios 11” permitirían aún los siguientes márgenes a operadores alternativos:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Tabla 4 – Análisis de márgenes aplicables al tráfico de salida internacional por operadores alternativos

Países	Precio medio de terminación	Precios OIR Acceso en Tránsito Doble €/minuto		Total acceso + terminación		Propuesta Plan de Precios 11 €/minuto	% Margen (Terminación Fijo)	
	€/minuto	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Normal	Horario Reducido	A fijos	Horario Normal	Horario Reducido
ALBANIA	0,0714	0,0214	0,0129	0,0928	0,0843	0,13	28,6%	35,2%
ARGELIA	0,0850	0,0214	0,0129	0,1064	0,0979	0,15	29,1%	34,7%
ARGENTINA	0,0137	0,0214	0,0129	0,0351	0,0266	0,06	41,5%	55,7%
BIELORRUSIA	0,1534	0,0214	0,0129	0,1748	0,1663	0,24	27,2%	30,7%
BOLIVIA	0,0404	0,0214	0,0129	0,0618	0,0533	0,08	22,7%	33,3%
BOSNIA	0,0885	0,0214	0,0129	0,1099	0,1014	0,17	35,4%	40,4%
BRASIL	0,0331	0,0214	0,0129	0,0545	0,0460	0,07	22,1%	34,2%
BULGARIA	0,0371	0,0214	0,0129	0,0585	0,0500	0,09	35,0%	44,4%
CHILE	0,0170	0,0214	0,0129	0,0384	0,0299	0,06	35,9%	50,1%
CHINA	0,0193	0,0214	0,0129	0,0407	0,0322	0,04	-1,8%	19,4%
COLOMBIA	0,0424	0,0214	0,0129	0,0638	0,0553	0,04	-59,4%	-38,2%
COSTA RICA	0,1566	0,0214	0,0129	0,1780	0,1695	0,28	36,4%	39,5%
CROACIA	0,0377	0,0214	0,0129	0,0591	0,0506	0,08	26,1%	36,8%
CUBA	0,5041	0,0214	0,0129	0,5255	0,5170	0,83	36,7%	37,7%
ECUADOR	0,0747	0,0214	0,0129	0,0961	0,0876	0,12	19,9%	27,0%
EGIPTO	0,1446	0,0214	0,0129	0,1660	0,1575	0,25	33,6%	37,0%
EL SALVADOR	0,0862	0,0214	0,0129	0,1076	0,0991	0,15	28,3%	33,9%
ESLOVAQUIA	0,0427	0,0214	0,0129	0,0641	0,0556	0,08	19,9%	30,5%
ESLOVENIA	0,0316	0,0214	0,0129	0,0530	0,0445	0,06	11,7%	25,8%
ESTONIA	0,0189	0,0214	0,0129	0,0403	0,0318	0,06	32,8%	47,0%
GAMBIA	0,1068	0,0214	0,0129	0,1282	0,1197	0,19	32,5%	37,0%
GEORGIA	0,0535	0,0214	0,0129	0,0749	0,0664	0,10	25,1%	33,6%
GHANA	0,0548	0,0214	0,0129	0,0762	0,0677	0,12	36,5%	43,6%
GUATEMALA	0,0872	0,0214	0,0129	0,1086	0,1001	0,15	27,6%	33,3%
GUINEA	0,1038	0,0214	0,0129	0,1252	0,1167	0,18	30,5%	35,2%
GUINEA ECUATORIAL	0,1326	0,0214	0,0129	0,1540	0,1455	0,27	43,0%	46,1%
HONG KONG	0,0264	0,0214	0,0129	0,0478	0,0393	0,07	31,7%	43,9%
HUNGRIA	0,0277	0,0214	0,0129	0,0491	0,0406	0,07	29,9%	42,0%
LETONIA	0,0608	0,0214	0,0129	0,0822	0,0737	0,13	36,8%	43,3%
LIBIA	0,1384	0,0214	0,0129	0,1598	0,1513	0,13	-22,9%	-16,4%
LITUANIA	0,0473	0,0214	0,0129	0,0687	0,0602	0,11	37,5%	45,3%
MARRUECOS	0,1299	0,0214	0,0129	0,1513	0,1428	0,19	20,4%	24,9%
MAURITANIA	0,1502	0,0214	0,0129	0,1716	0,1631	0,24	28,5%	32,0%
MACEDONIA	0,0690	0,0214	0,0129	0,0904	0,0819	0,19	52,4%	56,9%
MALI	0,1049	0,0214	0,0129	0,1263	0,1178	0,25	49,5%	52,9%
MEXICO	0,0944	0,0214	0,0129	0,1158	0,1073	0,15	22,8%	28,5%
MOLDAVIA	0,0857	0,0214	0,0129	0,1071	0,0986	0,15	28,6%	34,3%
NICARAGUA	0,0999	0,0214	0,0129	0,1213	0,1128	0,12	-1,1%	6,0%



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Países	Precio medio de terminación	Precios OIR Acceso en Tránsito Doble €/minuto		Total acceso + terminación		Propuesta Plan de Precios 11 €/minuto	% Margen (Terminación Fijo)	
	€/minuto	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Normal	Horario Reducido	A fijos	Horario Normal	Horario Reducido
NIGERIA	0,0492	0,0214	0,0129	0,0706	0,0621	0,16	55,9%	61,2%
PAKISTAN	0,1470	0,0214	0,0129	0,1684	0,1599	0,28	39,9%	42,9%
PARAGUAY	0,0697	0,0214	0,0129	0,0911	0,0826	0,15	39,2%	44,9%
PERU	0,0171	0,0214	0,0129	0,0385	0,0300	0,06	35,8%	49,9%
POLONIA	0,0224	0,0214	0,0129	0,0438	0,0353	0,05	12,3%	29,3%
PUERTO RICO	0,0207	0,0214	0,0129	0,0421	0,0336	0,06	29,8%	44,0%
REPUBLICA CHECA	0,0267	0,0214	0,0129	0,0481	0,0396	0,06	19,8%	34,0%
REPUBLICA DOMINICANA	0,0410	0,0214	0,0129	0,0624	0,0539	0,08	22,0%	32,6%
RUMANIA	0,0606	0,0214	0,0129	0,0820	0,0735	0,12	31,7%	38,7%
RUSIA	0,0313	0,0214	0,0129	0,0527	0,0442	0,10	47,3%	55,8%
SENEGAL	0,0993	0,0214	0,0129	0,1207	0,1122	0,17	29,0%	34,0%
TUNEZ	0,1656	0,0214	0,0129	0,1870	0,1785	0,25	25,2%	28,6%
TURQUIA	0,0469	0,0214	0,0129	0,0683	0,0598	0,09	24,1%	33,5%
UCRANIA	0,0632	0,0214	0,0129	0,0846	0,0761	0,12	29,5%	36,6%
URUGUAY	0,0845	0,0214	0,0129	0,1059	0,0974	0,13	18,5%	25,1%
VENEZUELA	0,0498	0,0214	0,0129	0,0712	0,0627	0,08	11,0%	21,7%
YUGOSLAVIA	0,0593	0,0214	0,0129	0,0807	0,0722	0,12	32,8%	39,8%

Es necesario hacer las siguientes consideraciones ante los datos de las tablas anteriores:

1) TESAU ha remitido datos del precio medio de terminación de los 55 destinos a los que se aplicarían las rebajas propuestas por el "Plan de Precios 11". TESAU alega que es necesario tener en cuenta lo siguiente:

"El coste marginal de los minutos afectados por este plan de precios a estos destinos, es muy inferior al coste medio. Como decíamos en nuestro escrito de contestación al requerimiento de información que recibimos al respecto, los precios medios de terminación son los resultantes de la aplicación de acuerdos bilaterales con los operadores de los países destino, en los que existen diferentes precios según los volúmenes que se cursen, por lo que ante un incremento de tráfico dirigido a estos países, se renegociarán a la baja estos precios de terminación."

"A la hora de establecer si un precio es predatorio, se debe de tener en cuenta el servicio internacional en su conjunto, estudiando tanto la función de ingresos y de costes para el conjunto de los países, y por la información que hemos aportado se puede comprobar que en ningún momento estamos ante precios del servicio internacional por debajo de costes".



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

2) A excepción de Colombia⁵ y Libia⁶, destinos en los que pudiera darse potencialmente *pinzamiento* de márgenes en la comparación de las tarifas propuestas con los precios medios de llamada (acceso en tránsito doble + terminación), todos los restantes principales destinos permiten márgenes superiores al 10% en horario normal y al 20% en horario reducido. El potencial *pinzamiento* de márgenes dependerá del perfil de consumo del abonado, dado que el “Plan de Precios 11” está sujeto a una cuota mensual de 3 euros.

Para el caso de Colombia, se ha comprobado que si bien la tarifa final que propone TESAU en su “Plan de Precios 11” si bien es muy competitiva, es posiblemente más alta que las de algunos competidores en el mercado (principalmente operadores de tarjetas prepago), ya que hay distintas regiones de Colombia con importantes núcleos de población a los que se puede llamar con tarifas significativamente más reducidas (Barranquilla, Bogotá, Cali o Medellín).

TERCERO.- Valoración de las actuaciones practicadas en el período de información previa y de la propuesta de TESAU

La propuesta “Plan de Precios 11” de TESAU supone descuentos muy significativos en las tarifas para llamadas internacionales a los principales destinos (excluidos los países EU-15) del tráfico telefónico básico de la compañía.

El análisis realizado pone de manifiesto que las tarifas propuestas por TESAU en el “Plan de Precios 11” son muy competitivas. No parecen identificarse “a priori” situaciones potenciales de discriminación que puedan justificar la acción de la CMT. Más bien al contrario, la propuesta de TESAU recogida en el “Plan de Precios 11” mejorará sustancialmente su posición competitiva en un segmento de mercado en recesión, contribuirá a dar mayor transparencia a las tarifas telefónicas al ajustar los ingresos a los costes, impulsarán previsiblemente rebajas similares en los operadores alternativos y contribuirán a la dinamización del tráfico internacional. Las rebajas propuestas por TESAU tendrán un efecto directo y muy beneficioso para los principales colectivos inmigrantes residentes en España.

⁵ Colombia supone cerca del 5% de los ingresos totales por tráfico telefónico básico internacional y el 3% del total de minutos cursados.

⁶ Se puede considerar que el tráfico internacional de voz con destino Libia es casi marginal ya que no llega al 0.002% de los minutos cursados.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Vistos los citados antecedentes y fundamentos jurídicos, esta Comisión

RESUELVE

PRIMERO.- Proceder al archivo del expediente en relación con la propuesta presentada por Telefónica de España, S.A.U. de comercializar un nuevo "Plan de Precios 11".

SEGUNDO.- Aprobar las condiciones de prestación de servicio telefónico internacional de acuerdo a la propuesta del "Plan de Precios 11".

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO

Vº Bº
LA VICEPRESIDENTA

Jaime Almenar Belenguer

Elisa Robles Fraga